



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A035/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

I. El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

II. El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE emitió los Acuerdos INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023; el primero relativo a la aprobación del diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su anexo 4.1; y, el segundo, relativo a la aprobación de los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.

III. El 29 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se aprobaron los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas, así como de los materiales electorales que serían adecuados por los organismos públicos locales electorales, para su utilización en las elecciones locales de 2024.

IV. En fecha 25 de agosto de 2023, mediante el oficio IEEC/PCG/281/2023 emitido por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, se remitieron a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, contenidos en archivos electrónicos, los diseños y

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales personalizados por este Organismo Público Local, a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. El 30 de agosto de la presente anualidad, a través del oficio INE/COL/JLE/2008/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, remitió a la Presidencia de este Consejo General, la relación de los diseños de la documentación sin emblemas y los materiales electorales en los cuales se realizaron observaciones.

VI. En fecha 4 de septiembre de 2023, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General de este organismo público electoral y mediante el oficio IEEC/PCG-290/2023, se remitieron nuevamente a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, contenidos en archivos electrónicos, los formatos únicos de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas y material electoral; con las observaciones atendidas.

VII. El 6 de septiembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/2115/2023 suscrito por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, mediante el cual comunicó que luego de una nueva revisión a los documentos remitidos mediante el oficio IEEC/PCG-290/2023, no había más observaciones por realizar, por lo que era posible continuar con el procedimiento de carga al sistema, instruida en la normatividad.

VIII. En fecha 7 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados en el anexo técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Colima. En el referido documento se convino, en el numeral 7, de la Cláusula Segunda, lo relativo a la documentación y materiales electorales.

IX. El 19 de septiembre de 2023 se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/2298/2023 emitido por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, mediante el cual hizo del conocimiento que en atención a la notificación emitida por el portal

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

<https://docsymatopl.ine.mx/revision/cargas>, respecto de la carga de los diseños de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas a ser utilizados en el Proceso Electoral 2023-2024, se realizó una revisión de los mismos, detectando algunas inconsistencias de forma; lo anterior para efectos de proceder a su corrección.

X. En fecha 26 de septiembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/DEOE/0958/2023 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, informó que se encuentra en condiciones de validar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, una vez que la Dirección de Estadística y Documentación Electoral adscrita a esa Dirección Ejecutiva, encontró que las observaciones señaladas en su momento por la Junta Local Ejecutiva en el Estado, fueron atendidas de manera satisfactoria, por lo que reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por el INE.

XI. El 27 de septiembre de 2023, a través del oficio IEEC/PCG-329/2023, la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto hizo del conocimiento de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, que se hicieron las correcciones observadas en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, comunicadas mediante el similar INE/COL/JLE/2298/2023; y que se cargaron en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL las versiones validadas de los materiales electorales.

XII. En fecha 29 de septiembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/2492/2023, mediante el cual la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, comunicó la lista de materiales electorales que fueron validados por esa Junta Local y aprobados el 27 de septiembre del año en curso por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del Sistema de Documentación y Materiales del OPL; a fin de continuar con la secuencia de su aprobación y producción, conforme a la normatividad electoral correspondiente.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

XIII. Mediante el Acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado el 11 de noviembre de 2023, este Consejo General ratificó la designación de las presidencias de la Comisiones Permanentes y de los Comités constituidos por mandato legal.

XIV. Mediante el oficio INE/COL/JLE/3290/2023 de fecha 23 de noviembre de la presente anualidad, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Colima, informó que la Dirección de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, finalizó con la revisión en segunda vuelta de la documentación sin emblemas correspondientes a las elecciones locales y que los archivos fueron cargados a la nube diseñada por la Junta Local Ejecutiva, para su atención.

XV. El 24 de noviembre de 2023, mediante el oficio IEEC/PCG-425/2023 girado por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, se informó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, que fueron atendidas las observaciones realizadas por la Dirección de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a la documentación sin emblemas correspondientes a las elecciones locales.

XVI. En fecha 12 de diciembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/3595/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, mediante el cual hace del conocimiento que la Dirección de Estadística y Documentación Electoral culminó con la revisión y la validación de la documentación sin emblemas; solicitando su carga en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales para proceder a su validación en el mismo.

XVII. El 26 de diciembre de la presente anualidad, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto llevó a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023, en la que aprobó entre otros puntos el relativo al *Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Una vez aprobado el referido documento, fue remitido con sus anexos respectivos a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2ª.- Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero Base V, Aparado C de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), del de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

7ª. De conformidad con el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El Reglamento de Comisiones del Consejo General de ese Instituto, establece en su artículo 16, fracción III, que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral aprobar y proponer al Consejo General los formatos de la documentación y material electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

En esa tesitura, como se señaló en el Antecedente XVII de este documento, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, celebró su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023, en la que aprobó el Acuerdo relativo a los Diseños de la Documentación Electoral sin Emblemas y del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cuyo Segundo Punto de Acuerdo determinó proponer a este Consejo General los referidos diseños.

8ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL; y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

9ª.- A su vez, el artículo 216 de la LGIPE, establece que la propia ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

10ª.- Por su cuenta, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

11^a.- Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "preparación de la elección", se encuentra la relativa a la elaboración, distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que establece el artículo 136, fracción V, del código de la materia y con la finalidad de que la ciudadanía cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

12^a.- Derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Colima, citado en el Antecedente VIII de este documento, se establece en su Cláusula Segunda, numeral 7, lo referente a la documentación y materiales electorales, señalándose en el mismo cuáles son los materiales y documentación que habrán de emplearse en las casillas únicas, cómo se llevará a cabo su recepción y almacenamiento, su integración y la distribución a las presidencias de casillas.

13^a.- En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, establece en su artículo 149, numeral 1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.

En ese sentido, en términos de lo que dispone el artículo 150, numeral 1, inciso b), del referido Reglamento, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo 4.1, la documentación sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, es la siguiente:

"b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;*
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);*
- III. Se deroga;*
- IV. Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);*
- V. Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);*

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

- VI. Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
- VII. Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
- XIV. Aviso de localización de casilla;
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- XX. Recibo de entrega del paquete electoral;
- XXI. Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);
- XXII. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);
- XXIII. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, y
- XXIV. Tarjetón vehicular;
- XXV. Cartel Informativo de Simultaneidad de Escrutinio y Cómputo;
- XXVI. Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente;
- XXVII. Aviso de cambio de ubicación de casilla;
- XXVIII. Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital.

..."

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 152 del multicitado Reglamento de Elecciones, en caso de casilla única, el INE y el OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales:

"...

- a) Cartel de identificación de casilla;
- b) Aviso de localización de casilla;

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

- c) *Aviso de centros de recepción y traslado;*
- d) *Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;*
- e) *Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;*
- f) *Tarjetón vehicular;*
- g) *Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, e*
- h) *Instructivo Braille.*
- i) *Aviso de cambio de ubicación de casilla"*

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, los materiales electorales serán, entre otros, los siguientes:

- "a) Cancel electoral;*
- b) Urnas;*
- c) Caja paquete electoral;*
- d) Marcadora de credenciales;*
- e) Mampara especial;*
- f) Líquido indeleble;*
- g) Marcadores de boletas;*
- h) Base porta urnas, y*
- i) Sello "X"*

Asimismo, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de Elecciones, en el caso de casilla única, el INE y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- "a) Marcadora de credenciales;*
- b) Mampara especial;*
- c) Líquido indeleble;*
- d) Marcadores de boletas, y*
- e) Cancel electoral, en su caso."*

Finalmente, por lo que ve al contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, éstas se describen puntualmente en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

14ª.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Elecciones, la documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de ese ordenamiento legal.

Tal y como se ha señalado en los Antecedentes X y XVI de este instrumento, el INE por conducto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validó los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024; mismos que en debida oportunidad estuvieron bajo la revisión de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, cuyas observaciones fueron debidamente atendidas por esta institución.

En esa tesitura, resulta pertinente que los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral que fueron validados por la autoridad electoral nacional, sean sometidos a la aprobación de este Consejo General e iniciar el procedimiento para su impresión y producción.

Asimismo, toda vez que una de las actividades a desarrollar dentro de la actual etapa de preparación de la elección, consiste en *“la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas”*, se hace indispensable establecer los criterios de distribución de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral, necesarios para que las y los funcionarios de casilla se desempeñen con la eficacia debida el día de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, criterios que se determinan conforme a los apartados A, numeral 5 y B numeral 4, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, fijándose en los siguientes términos:

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS:

No.	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
1	Acta de Electores en Tránsito.	Hasta 41	Un juego de hasta 41 por distrito.
2	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

No.	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
			extraordinaria y especial.
3	Cartel de identificación de casilla especial.	1	Por cada casilla especial
4	Recibo documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de la mesa directiva de casilla.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso extraordinaria.
5	Recibo documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de la mesa directiva de casilla especial.	1	Por cada casilla especial.
6	Recibo entrega del paquete electoral.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso extraordinaria y especial
7	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRYT al Consejo Municipal.	1	Por cada CRYT aprobado.
8	Bolsa para actas de las y los electores en tránsito.	1	Por cada casilla especial
9	Bolsa PREP.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
10	Bolsa para boletas de la elección de diputaciones locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
11	Bolsa de expediente de casilla de la elección de diputaciones locales.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria.
12	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de diputaciones locales.	1	Por cada casilla especial.
13	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
14	Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales, sacados de la urna.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
15	Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales, sacados de la urna.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso,

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24

No.	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
			extraordinaria, y especial.
16	Constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones locales.	1	Por formula ganadora en los distritos locales.
17	Cartel informativo para la casilla de la elección de diputaciones locales.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
18	Sobre para el depósito de boletas de la elección de diputaciones locales encontradas en otras urnas.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
19	Bolsa para boletas de la elección de ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
20	Bolsa de expediente de casilla de la elección de ayuntamiento.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
21	Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de ayuntamiento.	1	Por cada casilla especial.
22	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
23	Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento, sacados de la urna.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
24	Bolsa para votos nulos de la elección. del ayuntamiento, sacados de la urna.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
25	Constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento.	1	Por cada planilla ganadora en el Municipio.
26	Cartel informativo para la casilla de la elección de ayuntamiento.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

No.	DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
27	Sobre para el depósito de boletas de la elección de ayuntamiento, encontradas en otras urnas.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.

MATERIALES ELECTORALES:

No.	MATERIAL ELECTORAL	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
1	Cancel Elector	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
2	Caja Paquete Gubernatura 25 cm SCE.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
3	Urna Diputaciones Locales.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
4	Urna Ayuntamiento.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
5	Marcador de Boletas.	4	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.
6	Cinta de Seguridad.	1	Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial.

15ª. En términos de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y el material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE; en esa tesitura resulta pertinente instruir a la referida Dirección para que brinde el oportuno seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

En términos de las consideraciones expuestas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba los diseños y especificaciones técnicas de los formatos de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral, concernientes a las elecciones de Diputaciones Locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; en los términos de los documentos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Junta Local Ejecutiva en la entidad; a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; así como a los Consejos Municipales Electorales; a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima y 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Ausente

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A035/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A035/2023

Relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral PEL 23-24